Sincelejo, siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2012-00056-00**
DEMANDANTE: **HERNAN SANABRIA NIÑO**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**

El apoderado de la parte demandante presentó, dentro del término legal, recurso de apelación[1] contra la providencia proferida por éste Juzgado el 17 de mayo de 2013, mediante la cual se ordenó inaplicar por inconstitucional e ilegal para el caso en concreto, el parágrafo del artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, por violar el principio constitucional de igualdad, así como, los principios rectores consagrados en la Ley 923 de 2004; se declaró la nulidad del acto administrativo contenido en el oficios No. 8162 de fecha 21 de febrero de 2012, expedido por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en consecuencia y a titulo de restablecimiento del derecho ordenó reliquidar la asignación de retiro del señor HERNAN SANABRIA NIÑO, teniendo en cuenta la formula de cálculo establecida en el fallo, es decir, el 70% de la asignación básica, más el 38.5% de la prima de antigüedad, sin aplicarle ningún porcentaje adicional e incluyendo el subsidio familiar como factor salarial para el cálculo en el mismo porcentaje de la asignación básica.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

> *(…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…).*

En atención a la norma prescrita, se,

[1] Folios 204 a 207 del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día veinticuatro (24) de julio a las 4:30 P.M.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA
AHTP